



"Año del buen servicio al ciudadano"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1319-2017-UNHEVAL

Cayhuayna, 11 de octubre de 2017.

Vistos los documentos que se acompañan en veinticuatro (24) folios;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 1247-2017-UNHEVAL, de fecha 28 de setiembre de 2017, que resuelve: **APROBAR el Presupuesto Reformulado de Ingresos y Egresos del Ciclo: Quinto Preferencial 2017 del Centro Pre Universitario Valdizano de la UNHEVAL, según los cuadros que se anexan como parte de esta Resolución, que son de responsabilidad única de la Coordinación del Centro Pre Universitario Valdizano y que cuyos gastos se deben realizar previo informe de ingresos del Centro de costos de la Oficina de Contabilidad, lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previsto para el funcionamiento;**

Que la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto, con Elevación N° 0911-2017-UNHEVAL/OPyP-D, dirigido al Rector, remite el Informe 909-2017/JUP-UNHEVAL, donde el Jefe de la Unidad de Presupuesto indica que con el Oficio N° 292-2017-UNHEVAL-CEPREVAL-CG la Coordinadora General del CEPREVAL solicita rectificación de presupuesto reformulado del Ciclo Quinto Preferencial 2018, realizado del 12 de agosto al 24 de setiembre de 2017. Al respecto informa que por parte del CEPREVAL se cometió un error involuntario en la elaboración del presupuesto, cabe mencionar que según el Oficio N° 292-2017-UNHEVAL-CEPREVAL-CG, la rectificación será en que dice Ciclo Quinto Preferencial 2017 y debe decir Ciclo Quinto Preferencial 2018 y el Anexo N° 03-a, hace referencia al primer examen Ciclo Quinto Preferencial 2018, se modificó los rubros según Anexo adjunto;

Que en mérito a lo dispuesto por el artículo 210.1 del TUO de la Ley N° 27444, que establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; es pertinente la rectificación solicitada;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 9218-2017-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

### SE RESUELVE:

- 1° **RECTIFICAR** el contenido de la **Resolución Rectoral N° 1247-2017-UNHEVAL**, de fecha 28 de setiembre de 2017, únicamente en el extremo del AÑO del CICLO QUINTO PREFERENCIAL, **debiendo ser lo correcto Ciclo Quinto Preferencial 2018**; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **MODIFICAR** el **Anexo N° 03-A del Presupuesto Reformulado de Ingresos y Egresos del Ciclo: Quinto Preferencial 2018 del Centro Pre Universitario Valdizano de la UNHEVAL**, aprobado mediante la Resolución Rectoral N° 1247-2017-UNHEVAL, conforme se detalla en el nuevo Anexo N° 03-A que se adjunta; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3° **DISPONER** que la Dirección General de Administración y la Coordinación General del CEPREVAL, adopten las acciones complementarias.
- 4° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL  
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ  
SECRETARIA GENERAL

#### Distribución:

Rectorado-VRAcad.-VRInv.-AL-OCI-Transparencia-CEPREVAL-DIGA-DUPyP-OL-OC-USA-Archivo